Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del organismo que corresponda, se sirva informar a la Provincia de Río Negro la siguiente requisitoria:

a) Bajo qué modalidad y pautas legales, el INTA está realizando la recolección y clasificación de hierbas con propiedades curativas, en los territorios de El Bolsón, Bariloche e Ingeniero Jacobacci de la Provincia de Río Negro, habitadas por los indígenas mapuches de Río Negro.

b) Si es cierto que las hierbas recolectadas por los agentes del Plan Agropecuario y dirigidos por el INTA, son enviados para laboratorios de Estados Unidos, a los efectos de elaborar medicamentos.

c) Si se está dando cumplimiento al Convenio sobre Biodiversidad Biológica, firmado en 1997 entre el INTA y la Universidad de Arizona, el cual determina que si se desarrollan medicamentos con plantas, recogidas en tierras que ocupan los indígenas, éstos deben percibir el cincuenta y cinco por ciento (55 %) de las regalías.

d) Cuál es el motivo por el cual a los representantes de la comunidad indígena no se les notificó ni se les dio participación de este proceso de recolección y clasificación de hierbas para su posterior envío a laboratorios de los Estados Unidos, teniendo en cuenta lo expresado por el tratado en cuestión y lo determinado por la Constitución Nacional en el artículo 75 inciso 17.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION Nº 118/1998